CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. 002 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL Y LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL

OBJETO	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)2025, COMO HERRRAMIENTA LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS/L ($351.988.621)
PLAZO	NUEVE (09) MESES
LUGAR	MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR)
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

Entre los suscritos: **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número: 91.519.803 expedida en Bucaramanga- (Santander), en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica, delegado de las funciones para suscribir convenios, según decreto N°: 063 del 2 de abril de 2024, emitido por el señor alcalde del municipio de Becerril (Cesar), en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL,** con NIT 824.000.425-6, representada legalmente por **SANDRA CECILIA ARZUAGA VEGA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36571303 expedida en la Jagua de Ibirico, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que en el Plan Decenal de Salud Pública se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud –PTS- y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. **B)** Que dicho Plan estipula, además, las estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública. **C)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, determinó a través de la Resolución 518 de febrero 24 de 2015, las disposiciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública y fijó las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública. **D)** Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 de la resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 2 de la resolución 295 de 2023, el plan de Intervención Colectiva, es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. **E)** La ejecución y evaluación del PIC está orientada entre otros por el principio de territorialidad, consistente en que dicho plan se rige por los procesos de autonomía y poder local; siendo su principal escenario de acción el territorio, en este caso, el municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y lo dispuesto en la Resolución No. 518 de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC*". **F)** Que Atendiendo a la responsabilidad del Municipio de Becerril, en materia de salud pública, es preciso traer a colación que actualmente hay: **a)** Poca incidencia de las políticas públicas en los determinantes sociales y ambientales de la salud, **b)** Baja gestión de la promoción

de la salud; y, **c)** Ausencia de abordaje intersectorial de los problemas en salud, lo que causa: **i)** Aumento de los indicadores de mortalidad y morbilidad, **ii)** Aumento de los factores de riesgo en salud; y, **iii)** Disminución de la gobernanza y la gobernabilidad en salud. **G)** Que la presente contratación directa se encuentra debidamente justificada por el ordenador del gasto. **H)** Que el presente objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones. **I)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ella por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA 1: OBJETO: IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)2025, COMO HERRRAMIENTA LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL. CLAUSULA 2: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y TECNICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL:** El contratista estará obligado a la realización de las siguientes intervenciones, procedimientos, actividades y a la entrega de los siguientes insumos a fin de ejecutar el PIC Becerril 2025: 1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los estudios previos, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio de Becerril.

2. Garantizar la disponibilidad del talento humano exigido por el Municipio, por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas según el numeral 18.4 de la precitada resolución, además de la Aplicación de las modificaciones realizadas a la resolución 518 a través de la resolución 295 de 2003, por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.
3. Ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las actividades PIC que se le van a contratar.
8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera al Municipio de Becerril, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Secretaria de Salud, entidad con quien se deberá acordar y coordinar la programación y el desarrollo de las actividades.
12. Garantizar el talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas. La definición de los perfiles debe hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.

13. El cumplimiento de cada una de las actividades que hacen parte de las especificaciones técnicas, debe producir un efecto positivo en la consecución de las metas de producto y de resultados asociadas a las mismas, lo que quiere decir, que el cumplimiento de este contrato se evaluará por los resultados en las metas y no únicamente por el cumplimiento de las actividades contenidas en las especificaciones técnicas mencionadas anteriormente.
14. Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaría, bajo los criterios de calidad, oportunidad y equidad, dentro de la red de servicios que ofrezca esta entidad.
15. Implementar estrategias educativas continuadas a la comunidad objetivo de atención.
16. Realizar la caracterización, identificación y seguimiento de riesgos individuales, familiares y comunitarios de los usuarios por edad, sexo raza y etnia.
17. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
18. La entidad contratista deberá cumplir con las características de calidad de las intervenciones colectivas contenidas en el artículo 10 de la resolución 518 de 2015.
19. Brindar fortalecimiento de las actividades territoriales a nivel de promoción y prevención de la salud en el Municipio de Becerril.
20. El desarrollo de las diferentes actividades descritas en el PIC debe desarrollarse en virtud del contexto de los lineamientos dados en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015.
21. El desarrollo de las acciones descritas en la resolución 295 de 2023 la cual modifica el artículo 11 de la resolución 518 de 2015.
22. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones técnicas a realizar se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista**. CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En relación al cumplimiento del objeto contractual, EL MUNICIPIO DE BECERRIL, se obliga para con el CONTRATISTA específicamente a lo siguiente: **a)** Monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento. **b)** Evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSS-y otros actores involucrados en el monitoreo y la evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **c)** Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. **d)** Aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato, si los resultados en salud alcanzados en materia técnica, financiera y administrativa no corresponden a los ofrecimientos del ejecutor del PIC. **e)** Remitir al Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC. **f)** Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal. **Nota:** El Municipio cumplirá sus obligaciones específicas a través de la Secretaria de Salud, supervisora del contrato. **CLAUSULA 4: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 5: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Municipio de Becerril, Cesar y para todos los efectos derivados de su celebración, ejecución y terminación se entenderá que el domicilio del convenio, el Municipio de Becerril Cesar. **CLAUSULA 6: VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS/L ($351.988.621). CLAUSULA 7: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en cuotas, de conformidad con los valores de las facturas que éste presente para efectos de cobro, teniendo en cuenta para ello los precios globales pactados sin fórmula de ajuste, correspondientes a las actividades del PIC territorial efectivamente ejecutadas. Para que el Municipio proceda a

los pagos parciales del valor del contrato, se requerirá: **a)** Que el contratista levante un informe o acta en donde se refleje o conste la descripción de las actividades del PIC ejecutadas, las cantidades realizadas de ellas, su valor unitario, su valor total, el periodo dentro del cual se realizaron, el número del acta o informe y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del Coordinador de las acciones del PIC. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales correspondientes al periodo cobrado. **d)** Que la supervisión certifique los tipos y las cantidades de actividades del PIC ejecutadas durante el periodo cobrado, con base en constancias de recibo emitidas por la autoridad indígena. **e)** Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. **CLAUSULA 8: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del Municipio tiene soporte en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 255 del 11 de marzo de 2025. **CLAUSULA 9: SUPERVISIÓN:** La supervisión del CONVENIO estará a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD del Municipio de Becerril Cesar o quien dicho funcionario delegue para el efecto. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio, estará a cargo de la Secretaria de Salud del Municipio de BECERRIL. La supervisora, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contratado dentro de la oportunidad pactada. **b)** Informar al Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, para el inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra. **c)** Certificar el cumplimiento del contratista, previa revisión del informe de gestión rendido por este, para autorizar los pagos parciales del valor del contrato. **d)** Solicitar información y documentación al contratista cada vez que lo considere necesario. **e)** Asistir a las mesas de trabajo que el contratista programe para el cumplimiento del contrato. **f)** Presentar por escrito las observaciones, sugerencias e impartir instrucciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **g)** Comprobar que el servicio prestado por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **h)** Verificar que el contratista pague sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. **i)** Monitorear y evaluar la ejecución del PIC Becerril 2024, en el marco del proceso de evaluación del Plan Territorial de Salud, para lo cual se deberá tener en cuenta las directrices que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, lo definido en el Anexo Técnico de la Resolución 1841 de 2013, las competencias previstas en la Ley 715 de 2001, Y las demás normas que las modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA 10: MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE Hospital San José de Becerril, sin que medie una justa causa, EL MUNICIPIO, con el único propósito de conminar al último al cumplimiento del CONVENIO podrá imponer, mediante resolución que preste merito ejecutivo, sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del CONVENIO, que sumadas no superen el uno por ciento (1%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, b) Por la no presentación de informes de gestión, c) Por la no realización de las actividades de mitigación de riesgos en caso de acaecimientos de un siniestro que se encuentre asignado a su cargo. d) Por no acatar las instrucciones del supervisor. e) Las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESE Hospital San José de Becerril. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 11: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL, esta deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del CONVENIO, cantidad que se constituye en la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presenta clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de Becerril deba girar a LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL. con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 12: ESTIPULACIONES EXORBITANTES:** Se entienden incorporadas a este convenio con organismo internacional, las cuales y estipulaciones exorbitantes que

apliquen. **CAUSULA 13: GARANTIAS**: Según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías; y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En el presente caso, el Municipio de Becerril NO considera necesaria la constitución de garantías por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta que el pago del valor del contrato se hará en fecha posterior a la prestación del servicio; es decir, luego del cumplimiento efectivo de las obligaciones a cargo del contratista, de manera que es prácticamente nula la probabilidad de ocurrencia de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, No se exigirá el amparo de los mismos, ya que la forma de pago pactada, de hecho asegura que la prestación de las intervenciones colectivas a cargo del contratista, puedan ejecutarse aprovechando y optimizando la capacidad de la IPS pública y los recursos del sistema general de participaciones destinados a la Salud Pública. Adicionalmente, NO se exige la garantía correspondiente a la seriedad del ofrecimiento, dado que el presente proceso de contratación no conlleva convocatoria pública y no hay lugar al surgimiento de perjuicios en razón de responsabilidades civiles extracontractuales en consideración a las actividades a desarrollar. **CLAUSULA 15: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la preexistencia del certificado de disponibilidad presupuestal que soportará el giro de los recursos comprometidos en este documento y con la firma de las partes, y para su ejecución requiere de la emisión del registro presupuestal respectivo.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con convenios electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos convenios tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del convenio que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

EL CONTRATANTE

RICARDO BARROSO ALVAREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

EL CONTRATISTA

ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL.
R.L. SANDRA CECILIA ARZUAGA VEGA

Proyecto José Amiro Montero Guerra/Abg contratista
Aprobó: Ricardo barroso Álvarez